

PLAN DE TRABAJO

MOVIMIENTO SOCIAL CONSERVADOR

CANDIDATOS A LA ASAMBLEA NACIONAL



Primer Candidato Principal
FRANCISCO JAVIER CADENA HUERTAS



Primera Candidata Suplente
ELIANA ELIZABETH LUCERO SANTOS



Segunda Candidata Principal
MIRIAM YESENIA VERA VELASCO



Segundo Candidato Suplente
ROMMEL FERNANDO MONTENEGRO
BOLAÑOS



Tercer Candidato Principal
EDISON XAVIER REINA LIMA



Tercera Candidata Suplente
KAREN ELIZABETH MUÑOZ ALDAS

Período
2021 – 2025
Tulcán, septiembre de 2020

PRESENTACIÓN

De acuerdo al artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y Código de la Democracia, el Movimiento Social Conservador del Carchi – Lista 63, presenta su “**Plan de Trabajo**” de las candidatas y candidatos a la dignidad de **Asambleístas Provinciales** para el **período legislativo 2021 – 2025**. Nuestra propuesta se basa en los principios ideológicos que inspiraron al **Partido Conservador Ecuatoriano**, que propugna a la República como forma de Estado y a la Democracia como sistema político.

Concebimos un Estado que funcione bajo los principios de la **verdad, justicia, honestidad, solidaridad y respeto** a la libertad individual y colectiva; con una economía de mercado en la que interviene, como parte fundamental, el sector privado regulado por el Estado.

El **Movimiento Social Conservador del Carchi - Lista 63**, como organización política nacida de las raíces de nuestro pueblo, orienta y estructura su acción a través de un modelo de gestión político – administrativo **moderno y eficiente**, que permite canalizar las aspiraciones ciudadanas en la implementación de políticas públicas orientadas a mitigar la **pobreza, exclusión y desempleo** -entre otras condiciones- y que a la vez, promueva el desarrollo económico y social del país; particularmente, de la provincia del Carchi.

Este concepto histórico y por demás pragmático nos compromete una vez más, a llevar **tu voz a la Asamblea Nacional** para trabajar con responsabilidad y dedicación en la elaboración y aprobación de leyes **justas y equitativas**, que fomenten confianza y seguridad jurídica. Así mismo, mantendremos nuestra posición radical en la lucha contra la **corrupción** y de abuso del poder, mismas que deben ser fiscalizadas con oportunidad y eficacia; de tal manera que la ciudadanía recobre la confianza en esta, la primera Función del Estado.

Ponemos a vuestra disposición una trayectoria de **servicio, principios y valores** para continuar en la reivindicación de los derechos que por historia, le pertenecen al Carchi.

NUESTRO IDEAL: "DIOS Y PATRIA", NUESTRA ARMA: "LA VERDAD"

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 112.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular.

Los movimientos políticos requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del padrón electoral. Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas

Artículo 118.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un período de cuatro años. La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional.

La Asamblea Nacional se integrará por:

1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.
2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población.
3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.

Artículo 119.- Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos.

Artículo 128.- Las asambleístas y los asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan, ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de la Asamblea Nacional.

Para iniciar causa penal en contra de una asambleísta o de un asambleísta se requerirá autorización previa de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud de la jueza o juez competente en la que pide la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los períodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado. Solo se les podrá privar de libertad en caso de delito flagrante o sentencia ejecutoriada. Las causas penales que se hayan iniciado con anterioridad a la posesión del cargo continuarán en trámite ante la jueza o juez que avocó el conocimiento de la causa.

La Constitución de la República del Ecuador establece que para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional.

El artículo 133 numeral 1 de la Constitución de la República establece que tendrán la categoría de leyes orgánicas aquellas que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones por ellas creadas.

LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Esta Ley regula el funcionamiento de la Asamblea Nacional, establece su estructura, desarrolla sus obligaciones, deberes y atribuciones constitucionales. Están sujetos a esta normativa las y los asambleístas que integran esta Función, el personal asesor, a contrato y los funcionarios a nombramiento. Además, propicia mecanismos de corresponsabilidad y diálogo permanente con el Ejecutivo y las otras funciones del Estado.

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Se elegirá Presidenta o Presidente; Primera Vicepresidenta o Vicepresidente; Segunda Vicepresidenta o Vicepresidente; primer, segundo, tercer y cuarto vocales del Consejo de Administración Legislativa (CAL). Los vocales serán de diferentes bancadas. También se elegirá una Secretaria o Secretario y una Prosecretaria o

Prosecretario que serán posesionados inmediatamente. Permanecerán dos años en funciones y podrán ser reelegidos.

ÓRGANOS DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

La Ley determina como órganos de la Función Legislativa el Pleno; Presidencia de la Asamblea Nacional; Consejo de Administración Legislativa; Comisiones Especializadas; Secretaría General; Unidad de Técnica Legislativa; y, las demás que establezca el Pleno.

Adicionalmente, contará con la Administración General y la Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

COMISIONES ESPECIALIZADAS

En la Asamblea funcionarán 12 Comisiones Especializadas en las siguientes materias: Justicia y Estructura del Estado; Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; Régimen Económico y Tributario y de Regulación y Control; Desarrollo Económico, Producción y la Microempresa; Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral; Biodiversidad y Recursos Naturales; Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero; Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial; Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología; Derecho a la Salud; Participación Ciudadana y Control Social y, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

INTEGRACIÓN

Según lo establecido en el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la sesión siguiente a la de instalación de la Asamblea Nacional, el Pleno aprobará la integración de las comisiones especializadas permanentes. Las y los asambleístas integrarán tales comisiones por un período de dos años y podrán ser reelegidos. Todas las y los asambleístas pertenecerán a una comisión especializada permanente, a excepción de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Sin embargo, las y los asambleístas podrán participar con voz, pero sin voto en todas las comisiones, previa comunicación a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada. A los

dos días hábiles siguientes a su integración, las comisiones se instalarán bajo la coordinación provisional del primer asambleísta designado para esa comisión, y procederán a la elección, por separado, de una Presidenta o Presidente y una Vicepresidenta o Vicepresidente.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

En el artículo 22 se determina que habrá una Comisión de Fiscalización y Control Político, que será permanente y estará integrada por el mismo número de asambleístas que las otras comisiones especializadas permanentes designadas por el Pleno de la Asamblea Nacional. Las y los asambleístas que integren la Comisión de Fiscalización y Control Político deberán integrar otras comisiones especializadas permanentes. Las y los asambleístas que integran el Consejo de Administración Legislativa no podrán formar parte de la Comisión de Fiscalización y Control Político.

Artículo 9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley:

- Posesionar a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral, la posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección;
- Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la República y resolver el cese de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República;
- Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República;
- Conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República, de la Función Electoral y de Transparencia y Control Social y pronunciarse al respecto;
- Participar en el proceso de reforma constitucional;
- Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

- Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados;
- Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias;
- Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente;
- Posesionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, y a las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución;
- Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia;
- Elegir a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, de entre sus miembros;
- Elegir a la primera Vicepresidenta o Vicepresidente de la Asamblea Nacional, de entre sus miembros;
- Elegir a la segunda Vicepresidenta o Vicepresidente de la Asamblea Nacional, de entre sus miembros;
- Elegir, de uno en uno, a cuatro vocales de la Asamblea Nacional que integrarán el CAL;

- Elegir, de fuera de su seno, en binomio, una Secretaria o Secretario y Pro-Secretaria o Pro-Secretario de la Asamblea Nacional, quienes serán abogadas o abogados;
- Crear comisiones especializadas ocasionales, por sugerencia del CAL;
- Aprobar la integración de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales descritas en esta ley; y,
- Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos.

Artículo 52.- Expedición de leyes.- La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos:

- Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;
- Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes;
- Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución de la República confiere a los gobiernos autónomos descentralizados;
- Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados;
- Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias; y,
- Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.

Artículo 53.- Clases de leyes.- Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas:

- Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República;
- Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

- Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y,
- Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional.

Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional.

Artículo 54.- De la iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

- A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;
- A la Presidenta o Presidente de la República;
- A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia;
- A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y,
- A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional.

Artículo 55.- De la presentación del proyecto.- Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal *Web* oficial de la

Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa.

Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.- Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.

Artículo 103.- Aprobación del Presupuesto General del Estado.- La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, previa aprobación del CAL, enviará la Proforma Presupuestaria a la comisión correspondiente, para que en el plazo de diez días presente un informe que se pondrá a consideración del Pleno, quien en un solo debate y con la mayoría absoluta de sus miembros deberá aprobarla u observarla, en el plazo de treinta días desde su recepción. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrará en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva.

Las observaciones de la Asamblea Nacional serán solo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrará en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Artículo 110.- De los deberes y atribuciones.- Las y los asambleístas tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- Elegir y ser elegido como autoridad en los órganos que integran la Asamblea Nacional;

- Participar con voz y voto en el Pleno de la Asamblea Nacional, en el Consejo de Administración Legislativa, en las comisiones especializadas, de los cuales formen parte;
- Solicitar directamente información a las y los servidores públicos, según el trámite previsto en esta ley;
- Rendir cuentas e informar a la ciudadanía sobre su trabajo de legislación y fiscalización;
- Promover, canalizar y facilitar la participación social en la Asamblea Nacional;
- Asistir con puntualidad a las sesiones del Pleno, del Consejo de Administración Legislativa, de las comisiones especializadas a las que pertenezcan;
- Para actuar en las sesiones del Pleno y ejercer el derecho al voto electrónico el asambleísta titular deberá portar la tarjeta entregada y utilizarla exclusivamente en su "base". En general, responsabilizarse por el uso correcto de la tarjeta de registro y de votación en los términos que se establecen en esta ley;
- Presentar la declaración patrimonial juramentada al inicio, dos años después de la primera declaración y al final de su gestión. Esta declaración se realizará según el formato de la Contraloría General del Estado;
- Presentar copia de la declaración del impuesto a la renta de los dos años inmediatos anteriores al de su posesión y el certificado correspondiente del Servicio de Rentas Internas (SRI), que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, salvo el caso de las y los asambleístas representantes de los migrantes. Esta información será publicada en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; y,
- Las demás que establezca la Constitución de la República, esta ley y los reglamentos internos que se expidan.

Artículo 113.- De las jornadas de trabajo.- Las y los asambleístas laborarán ordinariamente, por lo menos cuarenta horas semanales, en reuniones en el Pleno, en las comisiones o en otras actividades relacionadas con su función.

Artículo 115.- Cesación de funciones de los asambleístas.- Las y los asambleístas de la Asamblea Nacional cesarán en sus funciones por los motivos siguientes:

- Terminación del período para el que fueron electos;
- Renuncia;
- Destitución conforme al trámite previsto en esta ley;
- Revocatoria del mandato;
- Sentencia penal condenatoria ejecutoriada; y,
- Muerte.

Artículo 116.- De las bancadas legislativas o bloques parlamentarios.- Los partidos o movimientos políticos que cuenten con un número de asambleístas que represente al menos el diez por ciento de las y los miembros de la Asamblea Nacional, podrán formar una bancada legislativa o bloque parlamentario. Cuando el diez por ciento no sea igual a un número entero, entiéndase que el número requerido es igual al entero inmediato inferior.

Artículo 117.- De la unión de varios asambleístas para la constitución de bancadas legislativas.- Podrán también constituirse en bancada legislativa las y los asambleístas de una o varias formaciones políticas que por separado no reúnan dicho porcentaje mínimo, pero que unidos si lo alcancen.

En tal caso, deberán pactar un programa marco para el período legislativo que establezca los principios y objetivos generales que serán comunes en su actuación parlamentaria.

Artículo 157.- Participación ciudadana.- La Asamblea Nacional promoverá la participación efectiva de la ciudadanía en las diferentes etapas de la formación de las leyes a través de mecanismos tales como la recepción de sugerencias y observaciones, foros de consulta, mesas itinerantes a diversos lugares del territorio nacional, entre otros. Los aportes recibidos por parte de los diferentes sectores, organizaciones o personas se procesarán a través de las comisiones especializadas correspondientes.

Se establecerán mecanismos que promuevan el acercamiento e interrelación de la sociedad civil con las y los asambleístas y las comisiones especializadas.

Artículo 163.- De las prohibiciones.- Las y los asambleístas no podrán:

- Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita;
- Ofrecer, tramitar, recibir o administrar recursos del Presupuesto General del Estado, salvo los destinados al funcionamiento administrativo de la Asamblea Nacional;
- Gestionar nombramientos de cargos públicos;
- Percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a su función de asambleísta;
- Aceptar nombramientos, delegaciones, comisiones o representaciones remuneradas de otras funciones del Estado;
- Integrar directorios de otros cuerpos colegiados de instituciones o empresas en las que tenga participación el Estado; y,
- Celebrar contratos de ejecución de obra o de prestación de servicios con entidades del sector público.

Quien incumpla alguna de estas prohibiciones perderá la calidad de asambleísta luego del trámite previsto a continuación, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones. Se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 92.- Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.



DIAGNÓSTICO DE LA PROVINCIA DE CARCHI

Información general de la provincia

En 1 875, los habitantes del cantón Tulcán, pertenecientes a la provincia de Imbabura, solicitaron al Gobierno Nacional su erección provincial. El entonces presidente de la República, Gral. Ignacio de Veintimilla, haciendo eco del pedido de los tulcanesños, en su mensaje del 2 de noviembre de 1 880, solicitó se eleve al cantón Tulcán a la categoría de Provincia. Ante este exhorto, el Congreso Nacional, en sesión del 6 de noviembre de 1 880, resolvió: **Art.1.** *Se erige en provincia al cantón Tulcán [...].* **Art. 2.** *La nueva provincia se denominará “VEINTIMILLA”.* **Art. 3.** *Queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos que requieran la organización y sostenimiento de esta nueva provincia [...].Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.*

El 19 de noviembre de 1 880 en el Palacio de Carondelet, se decretó la creación de la nueva provincia. Para 1 884, se modificó el nombre de la circunscripción territorial de Veintimilla por Carchi, como se denomina a su río más importante.

Datos de la provincia

La provincia de Carchi se ubica al norte del Ecuador, en la región interandina que se extiende desde la Cordillera Oriental de Los Andes hacia la Cordillera Occidental de Los Andes, sector Las Golondrinas. Limita por el norte con la República de Colombia, sus linderos al sur son con la provincia de Imbabura, al este con la provincia de Sucumbíos; y al occidente con la provincia de Esmeraldas. Carchi conforma la Zona 1 de planificación con sus provincias limítrofes (Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos).

Mapa: Esquema de caracterización nacional, regional y provincial.



Carchi se extiende sobre una superficie de 3604,33 km²; presenta una oscilación altitudinal entre los 120 msnm., en la parroquia Tobar Donoso, cantón Tulcán, linderos con la provincia de Esmeraldas, hasta los 4735 msnm., en la cima del volcán Chiles, en la parroquia Tufiño, frontera con Colombia.

Su división Político-administrativa está conformada por los cantones Tulcán, San Pedro de Huaca, Montúfar, Bolívar, Espejo y Mira. La cabecera provincial es la ciudad de Tulcán, ubicada en la frontera norte, a tres kilómetros del puente internacional de Rumichaca.

La provincia de Carchi tiene una densidad demográfica de 48 habitantes/km². Su población según el censo de 2010 fue de 164 524 habitantes (INEC, VII Censo de población y VI de vivienda); en proyección al año 2020 se estima una población de 188 889 habitantes¹ y corresponde al 1.08% de la población nacional, como se puede observar en la siguiente Tabla. Datos proporcionados por el Sistema Nacional de Información.

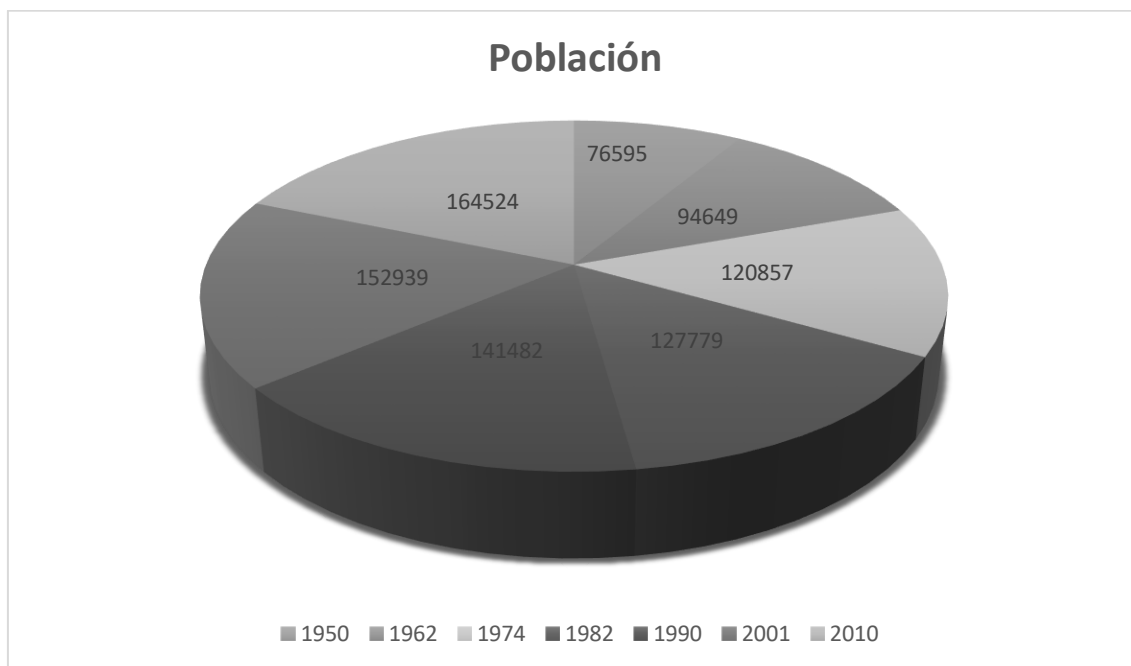
Tabla N° 5. Proyección de la población de la provincia a nivel cantonal

Población nacional proyectada 2020	Población provincial proyectada 2020	Relación a la población nacional
17,510,643 habitantes	188,889 habitantes	1,08%

Fuente: SNI. SENPLADES. Proyecciones y estudios demográficos 2017

¹ Proyecciones y Estudios Demográficos, información actualizada al año 2017, proyectada por el SNI año 2020, tomado como base del INEC, Censo de Población y Vivienda 2010

De acuerdo al Censo 2010, en Carchi se presentó un incremento poblacional de 11 585 personas en relación al Censo del 25 de noviembre de 2001.



Fuente INEC (<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/carchi.pdf>)

El 54,21% de la población se concentra en la capital de provincia (Tulcán), el segundo cantón con mayor población es Montúfar (Ver cuadro).

Tabla: Población proyectada del Carchi a nivel cantonal al 2020²

CANTÓN	HOMBRES	MUJERES	2020
TULCÁN	50,500	51,895	102,395
BOLÍVAR	7,656	7,872	15,528
ESPEJO	6,864	6,953	13,817
MIRA	6,070	5,899	11,969
MONTÚFAR	17,045	17,184	34,229
SAN PEDRO DE HUACA	4,632	4,299	8,931
CARCHI	92,767	94,102	188,889.00

Fuente: SNI. SENPLADES. Proyecciones y estudios demográficos 2017

Proyección poblacional en el cantón Tulcán 2010-2020

Cantón	GRUPOS DE EDADES	2010	2020
TULCAN	< 1 año	1.933	1.861
TULCAN	1 - 4	7.647	7.394
TULCAN	5 - 9	9.573	9.424
TULCAN	10 - 14	9.136	9.457
TULCAN	15 - 19	8.486	9.364
TULCAN	20 - 24	7.622	8.683
TULCAN	25 - 29	7.124	8.117
TULCAN	30 - 34	6.476	7.512
TULCAN	35 - 39	6.166	7.254
TULCAN	40 - 44	5.712	6.839
TULCAN	45 - 49	4.896	6.276
TULCAN	50 - 54	3.764	5.260
TULCAN	55 - 59	2.980	4.202
TULCAN	60 - 64	2.447	3.183
TULCAN	65 - 69	2.032	2.480
TULCAN	70 - 74	1.706	2.089
TULCAN	75 - 79	1.143	1.449
TULCAN	80 y Más	1.283	1.551
TULCAN	TOTAL	90.127	102.395

Proyección poblacional en el cantón Bolívar 2010-2020

BOLIVAR	< 1 año	287	250
BOLIVAR	1 - 4	1.291	1.132
BOLIVAR	5 - 9	1.638	1.464
BOLIVAR	10 - 14	1.589	1.493
BOLIVAR	15 - 19	1.337	1.339
BOLIVAR	20 - 24	1.093	1.130
BOLIVAR	25 - 29	998	1.031
BOLIVAR	30 - 34	966	1.017
BOLIVAR	35 - 39	894	955
BOLIVAR	40 - 44	780	847
BOLIVAR	45 - 49	688	800
BOLIVAR	50 - 54	612	776
BOLIVAR	55 - 59	603	772
BOLIVAR	60 - 64	569	672
BOLIVAR	65 - 69	526	582
BOLIVAR	70 - 74	402	446
BOLIVAR	75 - 79	301	346
BOLIVAR	80 y Más	433	475
BOLIVAR	TOTAL	15.007	15.528

Proyección poblacional en el cantón Espejo 2010-2020

ESPEJO	< 1 año	261	217
ESPEJO	1 - 4	1.103	921
ESPEJO	5 - 9	1.477	1.256
ESPEJO	10 - 14	1.465	1.310
ESPEJO	15 - 19	1.297	1.236
ESPEJO	20 - 24	1.059	1.042
ESPEJO	25 - 29	970	954
ESPEJO	30 - 34	923	925
ESPEJO	35 - 39	842	856
ESPEJO	40 - 44	743	768
ESPEJO	45 - 49	642	711
ESPEJO	50 - 54	589	710
ESPEJO	55 - 59	548	667
ESPEJO	60 - 64	477	536
ESPEJO	65 - 69	465	490
ESPEJO	70 - 74	390	413
ESPEJO	75 - 79	357	391
ESPEJO	80 y Más	396	413
ESPEJO	TOTAL	14.006	13.817

Proyección poblacional en el cantón Mira 2010-2020

MIRA	< 1 año	229	180
MIRA	1 - 4	919	726
MIRA	5 - 9	1.388	1.116
MIRA	10 - 14	1.429	1.208
MIRA	15 - 19	1.229	1.107
MIRA	20 - 24	987	918
MIRA	25 - 29	761	708
MIRA	30 - 34	729	691
MIRA	35 - 39	713	685
MIRA	40 - 44	628	615
MIRA	45 - 49	653	684
MIRA	50 - 54	599	683
MIRA	55 - 59	543	626
MIRA	60 - 64	498	529
MIRA	65 - 69	460	459
MIRA	70 - 74	334	334
MIRA	75 - 79	308	320
MIRA	80 y Más	384	379
MIRA	TOTAL	12.793	11.969

Proyección población del cantón Montúfar 2010-2020

MONTUFAR	< 1 año	626	568
MONTUFAR	1 - 4	2.691	2.453
MONTUFAR	5 - 9	3.224	2.992
MONTUFAR	10 - 14	3.273	3.194
MONTUFAR	15 - 19	3.028	3.150
MONTUFAR	20 - 24	2.647	2.843
MONTUFAR	25 - 29	2.304	2.475
MONTUFAR	30 - 34	2.202	2.408
MONTUFAR	35 - 39	1.973	2.188
MONTUFAR	40 - 44	1.770	1.997
MONTUFAR	45 - 49	1.463	1.767
MONTUFAR	50 - 54	1.319	1.737
MONTUFAR	55 - 59	1.144	1.520
MONTUFAR	60 - 64	1.065	1.305
MONTUFAR	65 - 69	944	1.086
MONTUFAR	70 - 74	786	907
MONTUFAR	75 - 79	628	750
MONTUFAR	80 y Más	780	889
MONTUFAR	TOTAL	31.865	34.229

Proyección poblacional del cantón San Pedro de Huaca 2010-2020

PEDRO DE HU	< 1 año	168	160
PEDRO DE HU	1 - 4	592	567
PEDRO DE HU	5 - 9	814	793
PEDRO DE HU	10 - 14	892	913
PEDRO DE HU	15 - 19	775	846
PEDRO DE HU	20 - 24	691	779
PEDRO DE HU	25 - 29	549	619
PEDRO DE HU	30 - 34	595	682
PEDRO DE HU	35 - 39	558	650
PEDRO DE HU	40 - 44	498	590
PEDRO DE HU	45 - 49	370	469
PEDRO DE HU	50 - 54	309	427
PEDRO DE HU	55 - 59	219	305
PEDRO DE HU	60 - 64	236	304
PEDRO DE HU	65 - 69	194	234
PEDRO DE HU	70 - 74	193	234
PEDRO DE HU	75 - 79	142	179
PEDRO DE HU	80 y Más	152	182
PEDRO DE HU	TOTAL	7.948	8.931
CARCHI		171.746	186.869

Fuente: <https://sni.gob.ec/proyecciones-y-estudios-demograficos>

Población total de la provincia

Carchi	BOLIVAR		URBANO	RURAL	Total
		BOLIVAR	2.998	2.208	5.206
		GARCIA MORENO	-	1.406	1.406
		LOS ANDES	-	2.260	2.260
		MONTE OLIVO	-	1.690	1.690
		SAN RAFAEL	-	1.741	1.741
		SAN VICENTE DE PUSIR	-	2.044	2.044
		Total	2.998	11.349	14.347
	ESPEJO		URBANO	RURAL	Total
		EL ANGEL	4.497	1.828	6.325
		EL GOALTAL	-	816	816
		LA LIBERTAD (ALIZO)	-	3.502	3.502
		SAN ISIDRO	-	2.721	2.721
		Total	4.497	8.867	13.364
	MIRA		URBANO	RURAL	Total
		CONCEPCION	-	2.807	2.807
		JIJON Y CAAMAÑO	-	2.071	2.071
		JUAN MONTALVO	-	1.308	1.308
		MIRA (CHONTAHUASI)	3.096	2.898	5.994
		Total	3.096	9.084	12.180
	MONTUFAR		URBANO	RURAL	Total
		CHITAN DE NAVARRETE	-	618	618
		CRISTOBAL COLON	-	2.943	2.943
		FERNANDEZ SALVADOR	-	1.282	1.282
		LA PAZ	-	3.432	3.432
		PIARTAL	-	1.140	1.140
		SAN GABRIEL	14.487	6.609	21.096
		Total	14.487	16.024	30.511
	SAN PEDRO DE HUACA		URBANO	RURAL	Total
		HUACA	3.859	2.382	6.241
		MARISCAL SUCRE	-	1.383	1.383
		Total	3.859	3.765	7.624
	TULCAN		URBANO	RURAL	Total
		EL CARMELO (EL PUN)	-	2.789	2.789
		EL CHICAL	-	3.437	3.437
		JULIO ANDRADE (OREJUELA)	-	9.634	9.634
		MALDONADO	-	1.703	1.703
		PIOTER	-	718	718
		SANTA MARTHA DE CUBA	-	2.366	2.366
		TOBAR DONOSO (LA BOCANA)	-	905	905
		TUFIÑO	-	2.339	2.339
		TULCAN	53.558	6.845	60.403
		URBINA (TAYA)	-	2.204	2.204
		Total	53.558	32.940	86.498
	Total		URBANO	RURAL	Total
		BOLIVAR	2.998	2.208	5.206
		CHITAN DE NAVARRETE	-	618	618
		CONCEPCION	-	2.807	2.807
		CRISTOBAL COLON	-	2.943	2.943
		EL ANGEL	4.497	1.828	6.325
		EL CARMELO (EL PUN)	-	2.789	2.789
		EL CHICAL	-	3.437	3.437
		EL GOALTAL	-	816	816
		FERNANDEZ SALVADOR	-	1.282	1.282
		GARCIA MORENO	-	1.406	1.406
		HUACA	3.859	2.382	6.241
		JIJON Y CAAMAÑO	-	2.071	2.071
		JUAN MONTALVO	-	1.308	1.308
		JULIO ANDRADE (OREJUELA)	-	9.634	9.634
		LA LIBERTAD (ALIZO)	-	3.502	3.502
		LA PAZ	-	3.432	3.432
		LOS ANDES	-	2.260	2.260
		MALDONADO	-	1.703	1.703
		MARISCAL SUCRE	-	1.383	1.383
		MIRA (CHONTAHUASI)	3.096	2.898	5.994
		MONTE OLIVO	-	1.690	1.690
		PIARTAL	-	1.140	1.140
		PIOTER	-	718	718
		SAN GABRIEL	14.487	6.609	21.096
		SAN ISIDRO	-	2.721	2.721
		SAN RAFAEL	-	1.741	1.741
		SAN VICENTE DE PUSIR	-	2.044	2.044
		SANTA MARTHA DE CUBA	-	2.366	2.366
		TOBAR DONOSO (LA BOCANA)	-	905	905
		TUFIÑO	-	2.339	2.339
		TULCAN	53.558	6.845	60.403
		URBINA (TAYA)	-	2.204	2.204
		Total	82.495	82.029	164.524

Fuente: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=310&force=0>

La Población Económicamente Activa (PEA) de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel provincial corresponde a 68 506 personas en la edad de 10 años y más, que representa el 42% de la Población Total (164 524 habitantes). De la PEA, alrededor del 65% son hombres y el 35% son mujeres. En el cantón Tulcán se concentra cerca del 55% del total de la PEA seguido por el cantón Montúfar con el 18%; los cantones Bolívar y Espejo con el 8% y 7%, en su orden; y en menor escala Mira y San Pedro de Huaca con el 7% y 5%, respectivamente.

Al 2016 se proyectó una PEA equivalente a 74 933 personas en la edad de 10 años y más, que representó el 42% de la Población proyectada para ese año (179 768 habitantes). De la PEA, alrededor del 56% se concentra en el cantón Tulcán, el 18% se ubica en el cantón Montúfar y, el 26% de la PEA se distribuye entre los cantones Bolívar, Espejo, Mira y San Pedro de Huaca.

Las actividades productivas de la provincia se diferencian entre el sector rural y urbano. En el primero se desarrollan trabajos agrícolas y ganaderos en tanto que en la ciudad, principalmente en Tulcán, es el comercio, transporte y servicios como principal ingreso familiar.

Un aspecto importante de la provincia es su ubicación geográfica, que al ser frontera crea oportunidades de intercambio comercial que fluctúan de acuerdo a las condiciones de cambio de moneda; al encontrarse en la línea divisoria internacional, se ve afectada por la aplicación de políticas del país vecino, por lo que en el marco legal supranacional se aplican normativas como es el caso del marco normativo regulatorio de la Comunidad Andina de Naciones.

La CAN adoptó un conjunto de normativas comunitarias para contribuir al crecimiento del comercio subregional y al fortalecimiento de la integración física de su territorio. Específicamente para facilitar y liberalizar los servicios de transporte en sus diferentes modalidades. Normativas como la Decisión 399, que regula el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera que se efectúa entre los países miembros de la misma; la Decisión 439, relacionada al marco general de principios y normas para la liberalización del comercio de servicios en la CAN; la Decisión 459, política

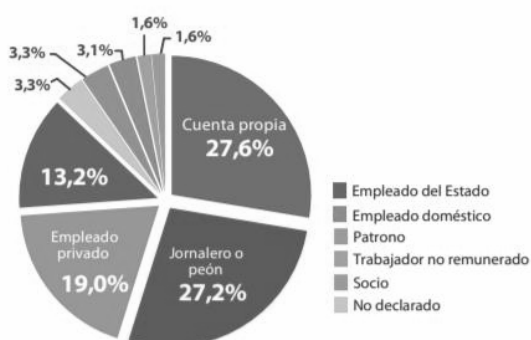
para la integración y el desarrollo fronterizo; Decisión 501 y Convenio de Esmeraldas, que establece las Zonas de Integración Fronteriza.

Situación actual

Los problemas de Carchi obedecen a una falta de voluntad y visión de la política nacional que hoy más que nunca, requieren la inmediata atención del Ejecutivo. En síntesis, la provincia tiene solo tres actividades económicas importantes: comercial, transporte por carretera y agropecuario. Los dos primeros tienen vinculación directa con la actividad económica nacional, porque conectan al Ecuador con Colombia y su paralización afecta al país en general; por supuesto, también tienen repercusión importante en Colombia, porque su funcionamiento impacta positiva o negativamente en el departamento de Nariño y en el país del norte. (Luna, 2015).

Tal como se indicó, las actividades de campo y las relaciones comerciales copan las actividades de los carchenses sin descartar las acciones de transporte y, la relación de dependencia con las entidades públicas, que son fuentes generadoras de empleo. Más ahora, la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, ha desembocado en el comercio informal y el ambulante como un sustento de vida.

¿EN QUÉ TRABAJAN LOS CARCHENSES?

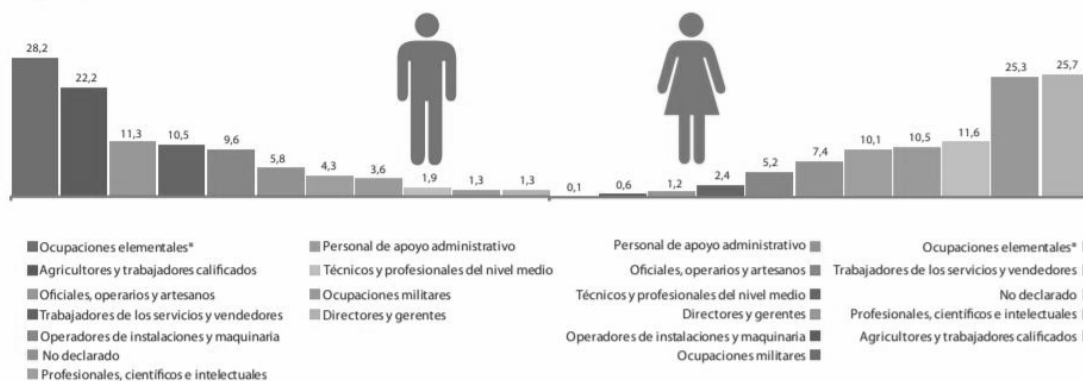


Ocupación*	Hombre	Mujer
Empleado privado	8.079	4.505
Cuenta propia	11.452	6.840
Jornalero o peón	14.917	3.084
Empleado u obrero del Estado, Municipio o Consejo Provincial	5.048	3.686
No declarado	905	1.287
Empleada doméstica	100	1.983
Patrono	1.301	888
Trabajador no remunerado	532	528
Socio	764	262
Total	43.098	23.063

Fuente: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/carchi.pdf>

¿DE QUÉ TRABAJAN LOS CARCHENSES?

*Personas ocupadas de 10 años y más.



*Se refiere a limpiadores, asistentes domésticos, vendedores ambulantes, peones agropecuarios, pesqueros o de minería, etc.

Fuente: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/carchi.pdf>

Pese a que la crisis en la frontera norte lleva más de una década, en la provincia de Carchi la afectación se agudizó en 2015, así describe la reportera de Diario El Norte (Proaño, 2016). Sin duda, 2015 en Carchi se resume en una aguda crisis económica que puso a prueba la implementación de estrategias gubernamentales para que la provincia afronte la caída del comercio y actividades afines como el transporte pesado. La devaluación del peso colombiano fue el inicio del declive comercial. Paulatinamente, cerraron un sinnúmero de locales comerciales proyectando una imagen de desolación mientras se veía el paso de un sinnúmero de ecuatorianos a territorio colombiano.

Pese a que la recaudación en Carchi entre los años 2014 y 2016 -según datos del Servicio de Rentas Internas- ha ido en constante crecimiento, la afectación de las medidas económicas nacionales e internacionales en la provincia ha superado las expectativas; según la Cámara de Comercio Tulcán (CCT, 2015), la crisis a la actividad comercial, artesanal y al transporte pesado en la ciudad fronteriza sería del 40% y 50% sobre los ingresos.

La falta de fuentes de empleo estimula el aumento de personas que ven en las actividades informales de comercio en frontera (contrabando) una forma de obtener recursos para el sustento diario, aún al costo de arriesgar sus vidas y expuestos a una pandemia que ha incrementado esta forma de “trabajo”.

MOVILIDAD HUMANA

Una de las características de Carchi es su ubicación geográfica de provincia fronteriza seriamente alterada en su seguridad debido a los desplazamientos y al éxodo de venezolanos en los últimos años. Las cifras indican que el Puente Internacional de Rumichaca es uno de los principales puntos de ingreso de extranjeros a Ecuador.

Otro factor que incide directamente en nuestro territorio es la inseguridad en el vecino país de Colombia debido a los atentados por parte de grupos irregulares, terrorismo y narco terrorismo. Nuestra provincia al igual que el resto del país, ha sentido el efecto más aún, cuando los recursos que se destinan a Carchi son limitados dentro de una población que demanda servicios.

SALUD Y EDUCACIÓN

El embate de la pandemia Covid19, el confinamiento y la paralización de actividades agudizó la crisis de los carchenses, afectados desde hace muchos años atrás por la devaluación del peso colombiano y la falta de atención del Gobierno Central.

Sin duda, el cierre de la frontera como una medida para evitar la propagación del Covid19 en la región tiene su razón técnica, más sus desventajas se visibilizan en las actividades comerciales entre Carchi y Nariño, tema que dicho sea de paso, no ha sido considerado por el Gobierno Nacional para cuidar a los más desprotegidos de la zona con medidas que fomenten el desarrollo integral de la frontera.

Como es de conocimiento público, la pandemia evidenció la realidad de nuestra nación, ajena de todo proceso revolucionario y desarrollo tecnológico. La educación limitada a un sector de la población que tiene acceso a la conectividad y ciertas posibilidades tecnológicas en contraste con una gran población educativa de la zona rural al margen de un sistema de instrucción selectivo que conlleva a la deserción escolar.

Sin embargo, de acuerdo al informe sobre el Cumplimiento de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, elaborado por el Grupo Parlamentario Fronterizo de la

Asamblea Nacional y aprobado por el Pleno del Legislativo el 28 de abril de 2020, sobre la base de información proporcionada por el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), “la mayoría de territorios fronterizos se consideran como las provincias menos competitivas, según el MIPRO”.

En este sentido, de acuerdo a la citada información, “la Tasa de desempleo se agrava (...) en la Frontera Norte (6,53%) en relación a la tasa nacional (4,6%)”; así mismo, “la brecha de pobreza por ingresos se agrava en la frontera Norte (34,4%) y Amazónica (43,33%) en relación al índice Nacional (21,50%).

En cuanto a la pobreza, según el indicador de necesidades básicas insatisfechas, se presenta “con mayor severidad en frontera Norte (36,90%) y Amazónica (48,60%) en relación al índice Nacional (32,1%); igualmente, índices por muertes violentas y desempleo, se encuentran por encima de la media nacional.

Conforme consta en el informe del Grupo Parlamentario Fronterizo, durante las comparecencias de las autoridades “...fue recurrente el desconocimiento de las instituciones públicas de la existencia de un régimen jurídico temporal establecido en la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo (**Art. 1**), cuya principal característica es plantear un régimen de atención preferencial (**Art. 2**), por el cual, todos los niveles de gobierno e instituciones públicas deben desarrollar políticas, planes, programas, proyectos y recursos específicos para los cantones y las parroquias rurales ubicados dentro de los 40 kilómetros desde la línea de frontera.”

En este marco, el Movimiento Social Conservador, como organización política que responde al sentir popular, es sensible a la situación nacional y mantiene una postura firme en contra de la aplicación de políticas de imposiciones que atentan al derecho a la propiedad, a la inversión privada, a la libertad de expresión y de los derechos fundamentales de las personas; que establecen regímenes impositivos que ahuyentan la inversión privada; a coartar los derechos de los jóvenes a elegir libremente una profesión; pone en riesgo los recursos de los afiliados a la seguridad social y a una jubilación justa; disminuyen oportunidades de trabajo; atentan contra la independencia de los poderes del Estado; afectan a la obra pública con los progresivos recortes de las asignaciones; promulgan leyes inconstitucionales, entre otros.

A nivel local, estas políticas públicas se reflejan principalmente, en la inobservancia de lo que establece la Constitución en su artículo 249, sobre el trato preferencial a las fronteras, la falta de implementación de incentivos tributarios ante la situación que atraviesa nuestra población en el aspecto económico, que progresivamente disminuye su calidad de vida; la ausencia de un tratamiento especial a la movilidad humana y, en los últimos meses, a un adecuado manejo de la crisis sanitaria.

El Movimiento Social Conservador de Carchi - Listas 63, está dispuesto a mantener ese espíritu minguego e incansable para revertir esta situación a la que nos ha sometido las decisiones equívocas del Gobierno; y, es deber de todos contribuir para alcanzar este cambio urgente.

Conscientes de que muchas de estas acciones obedecen a la voluntad política de quienes nos gobiernan, nos dan más razones para organizarnos y establecer una ruta de trabajo para que la voz del pueblo carchense continúe levantándose en la Asamblea Nacional y sea escuchada a través de esta propuesta de trabajo que ponemos a escrutinio de nuestros mandantes.

OBJETIVO GENERAL

- ✚ Impulsar y fortalecer los procesos legislativos y de fiscalización en la Asamblea Nacional, en el marco de las atribuciones determinadas por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa; guiados por los principios Social Conservadores, de concepción humanista y cristiana de la naturaleza del hombre, a fin de fortalecer el respeto a los valores supremos del bien común, la libertad, los derechos humanos y la solidaridad universal como principios inamovibles y esenciales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✚ Impulsar reformas constitucionales que permitan el verdadero desarrollo del Ecuador en especial de las zonas de frontera, consiguiendo recursos económicos directamente a través del Estado Ecuatoriano, controlando la movilidad humana y estableciendo un régimen económico diferenciado, impulsando Polos de Desarrollos o Regímenes de excepción en la zona de frontera.
- ✚ Cumplir con las atribuciones y deberes que como miembro de la Asamblea Nacional determina la ley, en especial sus funciones de legislar y fiscaliza
- ✚ Propiciar una verdadera fiscalización y control político permanente y responsable de los recursos públicos en forma oportuna, transparente y con la diligencia que el pueblo reclama.
- ✚ Revisar la legislación vigente y promover reformas al marco legal que garantice el derecho a la propiedad, la libertad de expresión, el impulso a la inversión privada, la disminución de imposiciones, la implementación de incentivos tributarios, la redistribución equitativa de las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el acceso a la salud y Educación conforme lo determina la Constitución.
- ✚ Promover iniciativas legislativas que incentiven el desarrollo de los sectores fronterizos y la consecución de acciones que permitan la reactivación socioeconómica de la provincia de Carchi, con lo que se propenderá a crear nuevas fuentes de trabajo y oportunidades para la ciudadanía.

PROPUESTAS

REFORMAS CONSTITUCIONALES

- ✚ Presentar una reforma constitucional al Art. 118 de la Constitución de la República del Ecuador con la finalidad de disminuir el número de Asambleístas.
- ✚ Reformar el Art. 416, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador a fin de regular la Movilidad Humana y deportar a los extranjeros que incumplan la ley nacional.
- ✚ **Reformar la sección tercera de la Constitución de la República del Ecuador sobre la Seguridad Social con la finalidad de que el Gobierno Central, a ningún título ni circunstancia, podrá volver a ser deudor ni disponer arbitrariamente de los aportes de los afiliados al IESS, ISSFA e ISSPOL; el BIESS y el IESS tendrán que informar mensual, detallada e individualmente a los afiliados del manejo de sus inversiones y gastos.**
- ✚ Reformar los artículos 249 y 298 Constitución de la República del Ecuador a fin de garantizar las pre-asignaciones presupuestarias en zonas de frontera que permita dar un impulso a los sectores agrícolas, ganaderos, comerciales y transporte.

En aplicación del artículo 249 de la Constitución de la República, que establece que: “Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales, que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos.”

Por lo expuesto, presentaremos propuestas para legislar sobre la nueva “Ley Especial para la Reactivación Económica del Carchi” que contemple la definición de políticas públicas a ser ejecutadas por entidades públicas, comunitarias y privadas orientadas a objetivos y estrategias de desarrollo de una manera sostenida, de forma integral y que permita dotar de servicios básicos; promover las actividades productivas, fortalecer las capacidades locales, entre otras, para que se realice una adecuada

redistribución de los ingresos que genera la frontera norte del país a favor de la provincia.

Legislaremos para fortalecer la integración binacional para permitir que las entidades fronterizas generen acuerdos binacionales de cooperación, proyectos integradores de hermanamiento a las realidades sociales y territoriales de cada región; también, para que se reconozca a sus poblaciones asentadas en la línea de frontera como protagonistas de las realidades geopolíticas, bajo el principio de soberanía social, que conlleve la creación de una zona binacional de comercio.

Impulsaremos la aprobación de leyes que promuevan la inversión privada a través de la implementación de Incentivos Tributarios para inversiones en frontera y el fortalecimiento de los sectores productivos (agrícola, ganadero, industrial, comercio y servicios); así como la creación de un Fondo de Desarrollo Fronterizo para el financiamiento de proyectos de los Gobiernos Locales.

Comprometemos nuestro trabajo para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Social y de los regímenes especiales como el ISSFA y el ISSPOL, con la finalidad de salvaguardar los recursos de afiliados, jubilados, pensionistas y demás beneficiarios de las prestaciones; garantizando su bienestar y el derecho a una jubilación digna a las presentes y futuras generaciones.

Impulsaremos que el nuevo Gobierno Nacional emprenda un proceso de revisión, actualización, reforma o actualización de los Acuerdos, Tratados y/o Convenios internacionales de carácter bilateral en materia comercial, de transporte, movilidad humana, trabajo y otros; así como de las Resoluciones de la Comunidad Andina relacionadas con estas materias.

Legislaremos para alcanzar la redistribución de las asignaciones del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de manera oportuna y eficiente; y la prioridad a la ejecución de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento de cada uno de los gobiernos locales.

Revisaremos el marco legal vigente para evitar que existan leyes que se contraponen a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a los procesos de descentralización, optimizando los recursos de forma directa.

Establecer en el Código Orgánico Integral Penal un delito que sancione con pena privativa de libertad de 1 a 3 años a quienes, de manera habitual a través de prácticas dolosas, atenten contra el comercio justo, perjudicando a los pequeños productores de productos perecibles agrícolas, acuícolas, pesqueros y ganaderos, que no tengan precios de sustentación, desvalorizando su trabajo, y aprovechándose de su vulnerabilidad económica que les impide comercializarlos de manera regular.

Presentaremos un proyecto de ley que tenga como objetivo fundamental la familia, promoviendo la recuperación de los valores que fortalezcan el lazo de unión, respeto, confianza, honradez, principios éticos y morales a fin de garantizar los derechos constitucionales como la alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, vivienda, salud y trabajo y seguridad social.

Proyecto de Ley Orgánica para la Institucionalización del “Festival Arte y Magia para el Mundo” con el objetivo de reactivar la industria turística carchense, alrededor de la potenciación de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y Pueblo Mágico de la ciudad de San Gabriel.

Fiscalizaremos el cumplimiento a la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Presentar proyectos de reformas a leyes a fin de garantizar una verdadera democracia, respeto y equidad de las personas para fomentar en desarrollo.

ESTRATEGIAS

Realizaremos diagnósticos adecuados y la socialización con todos los sectores de desarrollo de la provincia de Carchi, a fin de recopilar las demandas y plasmarlas

en proyectos de ley viables para su posterior presentación en la Asamblea Nacional.

Estableceremos el diálogo y el trabajo consensuado con otros sectores políticos para impulsar verdaderos procesos de fiscalización de los recursos públicos.

Promover el trabajo articulado con los demás Asambleístas de la provincia y autoridades seccionales de Carchi, para crear espacios de retroalimentación del accionar legislativo y fortalecer o mejorar la gestión política, legal y técnica en la Asamblea Nacional para lo cual, ha de diseñarse los mecanismos adecuados.

Vincularemos a los actores ciudadanos en procesos legislativos y de fiscalización en pro de consolidar una corresponsabilidad de los mandantes

MECANISMOS PERIÓDICOS Y PÚBLICOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Impulsaremos como prioridad, el cumplimiento del mecanismo de rendición de cuentas establecido en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, presentaremos informes periódicos a través de los medios de comunicación: prensa, radio y televisión; como también, a través de las herramientas tecnológicas más adecuadas.

Mantendremos reuniones periódicas con los actores de nuestra provincia para socializar, impulsar y dar a conocer proyectos de ley propuestos y aprobados y auscultar los requerimientos de la población, ratificando que el mejor asesor de una autoridad es su pueblo.

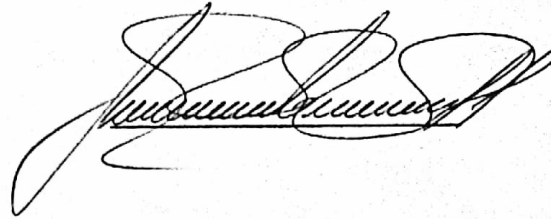
Compromiso, frontalidad y honradez... con las características de la 63

**CANDIDATOS PROVINCIALES A LA ASAMBLEA NACIONAL
"MOVIMIENTO SOCIAL CONSERVADOR DEL CARCHI"**

FRANCISCO JAVIER CADENA HUERTAS

CC: 040081072-7

Primer Candidato Principal



ELIANA ELIZABETH LUCERO SANTOS

CC: 040205553-7

Primera Candidata Suplente



MIRIAM YESENIA VERA VELASCO

CC: 040099176-6

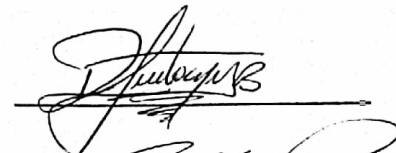
Segunda Candidata Principal



MONTENEGRO BOLAÑOS ROMMEL FERNANDO

CC: 040109401-6

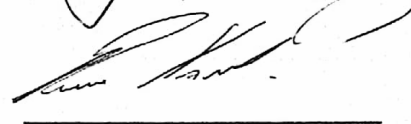
Segundo Candidato Suplente



EDISON XAVIER REINA LIMA

CC: 040091414-9

Tercer Candidato Principal



KAREN ELIZABETH MUÑOZ ALDAS

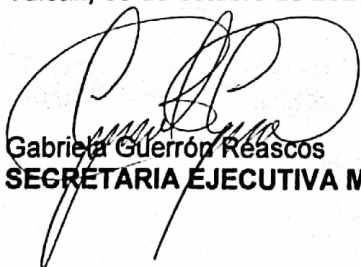
CC: 040184474-1

Tercera Candidata Suplente



Certifico que el presente **PLAN DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS A ASAMBLEISTAS PROVINCIALES DEL MOVIMIENTO SOCIAL CONSERVADOR DEL CARCHI**, para el periodo 2021-2025, fue construido participativamente, apegados a la Constitución y demás leyes que rige el ordenamiento jurídico del Ecuador.

Tulcán, 03 de octubre de 2020



Gabriela Guerrero Reascos

SECRETARIA EJECUTIVA MSC DEL CARCHI



Nuestro ideal: Dios y Patria...

... Nuestra Arma: La Verdad!

... Nuestra Arma: La Verdad!